

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13112.-

VISTO:

El Expediente N° OE-7455-F-2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 8146 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de los propietarios linderos, las parcelas que surjan de la mensura y subdivisión del lote H2, parte del lote H, parte de las Chacras 135, 175 y 176, individualizadas con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-5478-0000, según plano de mensura, Expte N° 2756-6412-95, con una superficie total de 771,95 m2, de dominio privado municipal.-

Que a los efectos de definir dimensiones y superficies de las respectivas parcelas que surgirían de la prolongación de los respectivos ejes divisorios hasta su intersección con la calle Leloir, se realizaría la mensura con subdivisión del Lote H2, a través del área correspondiente.-

Que al efectuarse la mensura de englobamiento del Lote U con el Lote B1, quedó excluida de dicho englobamiento la ochava cuya desafectación y venta se solicita.-

Que del englobamiento de los inmuebles mencionados surge el lote UB, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-5760-0000, quedando la ochava mencionada supra, sobre calle Miguel Angel Camino.-

Que atento que el peticionante cuenta con escritura de dominio, por la cual se procede al englobamiento de los inmuebles que conforman el lote Ub, corresponde el dictado de la presente norma a fin de regularizar el estado dominial de la ochava.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 085/2014, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 019/2014, el día 09 de octubre aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2014, celebrada por el Cuerpo el 30 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público e inscribir al Dominio Privado Municipal, la ochava ubicada en el lado Oeste del inmueble individualizado como Lote Ub de la Manzana 6 de la Chacra 135, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-059-5760-0000, que mide: por su lado Norte 4,24 mts; por su lado Este 6,00 mts, y por su lado Oeste 4,24 mts., linda : por sus lados Norte y Este con parte del Lote UB de la Manzana 6, y por su lado Oeste con calle Miguel A. Camino, encerrando una superficie de 25,44 m2.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a librar los oficios pertinentes al Registro de la Propiedad Inmueble, para su inscripción al Dominio Privado Municipal, a través del área que corresponda.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble que se desafecta en el Artículo 1º) de la presente norma, a favor de la señora Beatriz Susana Alonso, D.N.I. Nº 11.346.855, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo José Fernández, D.N.I. Nº 7.688.972, propietarios del lote UB de la Manzana 6, que se individualiza con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-059-5760-0000, al que se deberá anexar el inmueble desafectado, ya que no constituye una unidad independiente.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores la tramitación del plano de mensura del cual surgirán las medidas lineales y superficiales definitivas de ochava que desafecta, como así también los honorarios del profesional interviniente.-

ARTICULO 5º): ESTABLECESE como precio de venta de la superficie desafectada, la tasación que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo a la normativa vigente, específicamente el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080 modificado por la Ordenanza Nº 10886.-

ARTICULO 6º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública de Dominio del inmueble que se otorga en venta, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de los compradores los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTICULO 7º): Será de exclusiva cuenta de los compradores, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pueda corresponder, como consecuencia del englobamiento de la parcela.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente Nº OE-7455-F-2012).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 01 (Especial)
Fecha 05 / 01 / 2015

Ordenanza Municipal Nº 13/12 12004
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº OE-7455-F-12